

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: CONVOCATORIA DEL CONCURSO “MASSANASSA SOLIDARIA” PARA EL AÑO 2.021

Examinado el expediente instruido por el área de Cultura.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 03 de Agosto de 2.021, con la adenda de fecha fecha 19 de Agosto de 2.021 que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 19 de Agosto de 2021, en el que se pone de manifiesto que el crédito máximo para esta convocatoria, financiada con recursos afectados procedentes de la recaudación efectiva del programa Massanassa solidaria, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo, previa aprobación del expediente de generación de créditos correspondiente, antes de proceder a la concesión de los premios.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa, del concurso “Massanassa solidaria” para el año 2.021, con el siguiente texto íntegro:

CONVOCATORIA DEL CONCURSO “MASSANASSA SOLIDARIA”

ARTICULO 1.- OBJETO:

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de concesión de los premios del concurso “Massanassa solidaria”, encuadrados dentro del programa “Massanassa solidaria”.

La finalidad principal de esta campaña es la de impulsar el espíritu solidario entre la población de Massanassa y destinar los fondos previamente recaudados para el apoyo a entidades de carácter solidario y otras asociaciones que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 2.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada en fecha 11 de Enero de 2021 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2021, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3.- BENEFICIARIOS

Podrán participar en el concurso todas las entidades, asociaciones, federaciones, confederaciones, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas en España, que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica propia.
- No poseer ánimo de lucro y tener carácter altruista.
- Estar inscrita en el registro Nacional de asociaciones o el correspondiente a una CC AA, o en el registro de entidades religiosas, o en el de asociaciones del Ayuntamiento de Massanassa.
- Desarrollar sus actividades con plenas garantías de autonomía en su gestión y toma de decisiones respecto a la Administración Pública.
- Que el funcionamiento de la asociación o fundación sea de carácter democrático, garantizando la participación de socios o asociados.
- Que el número de socios/as sea superior a 20.
- Que entre los fines detallados en sus estatutos se encuentre alguno de los siguientes:
 1. La realización de acciones encaminadas a la asistencia a personas en riesgo de exclusión social en los sectores de familia, infancia, juventud, personas con discapacidad, refugiados, inmigrantes, u otros.
 2. Acciones humanitarias, entendidas como las de protección a las personas, del sufrimiento causado por desastres naturales o conflictos armados y por sus consecuencias.
 3. La lucha e investigación contra enfermedades graves y la asistencia para reducir el impacto causado por las mismas en los enfermos y sus familiares.
 4. La lucha contra la drogadicción y el alcoholismo.
 5. La ayuda a víctimas de violencia de género.
- Que la entidad se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Massanassa.
- Que la entidad no incurra en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

ARTICULO 4- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Además, la presente convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento (<https://www.massanassa.es>).

ARTÍCULO 5.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El importe total máximo destinado a esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 33810-480 PREMIO MASSANASSA SOLIDARIA del presupuesto general vigente del



Ayuntamiento de Massanassa, se establecerá en base a los recursos afectados obtenidos por la recaudación del programa con un límite máximo de 10.000 Euros

Esta convocatoria se considera ampliable estableciéndose, la cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

Dado el carácter afectado de los ingresos que financian esta convocatoria, el crédito de la misma, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de los premios. La declaración de esta disponibilidad del crédito requerirá la previa aprobación del expediente de generación de créditos correspondiente, con los ingresos procedentes de la recaudación obtenida en la campaña "Massanassa solidaria", aprobada mediante resolución de alcaldía.

ARTICULO 6 - PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo para la presentación de las solicitudes, será del 01 al 30 de Septiembre de 2021, previa publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes, determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

La presentación de la solicitud se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento, solicitando cita previa, o acreditando la representación de la entidad o de forma telemática a través de la sede electrónica, o por cualquiera de los medios señalados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR

Cada entidad solo podrá presentar una única solicitud de participación.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados del Ayuntamiento de Massanassa que estarán a disposición del público en las oficinas del Ayuntamiento y en la página web.

A la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1.- Documentación de carácter general:

a) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización expresa de la persona solicitante al Ayuntamiento de Massanassa para que éste obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos. En el supuesto de que la persona solicitante no otorgue dicha autorización deberá aportar el certificado. En todo caso se deberá aportar el certificado de estar al corriente con la seguridad social.

b) Acreditación de la asociación en el registro de entidades correspondiente.

c) Memoria resumen de las características de la asociación y de la actividad desarrollada en el ejercicio 2.021, con especial referencia a:



- Número de socios/as inscritos a fecha 01 de Enero de 2.021
- Número de socios/as inscritos a fecha 01 de Enero de 2.021 que sean vecinos de Massanassa.
- Las actividades llevadas a cabo en los siguiente sectores específicos de intervención.
 - 1) Infancia, Juventud, y Tercera Edad.
 - 2) Drogadicción y alcoholismo.
 - 3) Personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
 - 4) Minorías étnicas.
 - 5) Refugiados e inmigrantes
 - 5) Personas objeto de violencia de género
 - 6) Personas en riesgo de exclusión social.
 - 7) Personas afectadas por enfermedades graves y sus familiares.
- Las actividades anteriores que se hayan realizado en el término de Massanassa,
- Las actividades anteriores que hayan beneficiado de manera directa a vecinos/as de Massanassa.
- Hoja de mantenimiento de terceros a nombre de la entidad solicitante. En caso de no estar sellada por la entidad financiera, se aportará de manera adicional certificado de titularidad bancaria.

d) Certificado del Secretario/a, o presidente/a de las entidades solicitantes, que acredite la veracidad de los datos que se manifiestan en la memoria anterior, así como manifestación de que se dispone de la documentación acreditativa de dichas circunstancias que se aportará en caso de ser solicitada por el Ayuntamiento de Massanassa.

2.- Acreditación de los criterios de valoración.

Se aportarán los documentos relacionados en el apartado “Acreditación” en cada uno de los criterios para la concesión desarrollados en el artículo 8.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS PREMIADOS

En la selección y determinación de las entidades premiadas se tendrán en cuenta los siguientes méritos en base a los datos consignados en la memoria de actuación aportada:

- CRITERIO 1.- SECTORES ESPECÍFICOS DE INTERVENCIÓN: (Máximo 5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos cuando la entidad realice actividades en al menos tres de las áreas de intervención del artículo 7.1

Por “actividad” se entiende la realización de una acción puntual para alcanzar un objetivo específico de la entidad, mientras que por “proyecto” se entiende un conjunto de actividades concretas y articuladas entre sí, para alcanzar determinadas metas y objetivos específicas, pero no los fines generales de la asociación de que se trate.



Acreditación: Mediante certificado del Secretario/a, o presidente/a de las entidades solicitantes, que acredite la veracidad de los datos que se manifiestan en la memoria resumen de la actividad desarrollada en 2020

- **CRITERIO 2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN:** (Máximo 5 puntos)

Se otorgarán 5 puntos cuando existan actividades desarrolladas en las áreas específicas de intervención que se hayan realizado en el municipio de Massanassa o que beneficien a vecinos/as de Massanassa.

Acreditación: Mediante certificado del Secretario/a, o presidente/a de las entidades solicitantes, que acredite la veracidad de los datos que se manifiestan en la memoria resumen de la actividad desarrollada en 2.021

- **CRITERIO 3.- VINCULACIÓN LOCAL:** (Máximo 10 puntos)

Se otorgarán 5 puntos cuando la entidad tenga su sede social /sección local en el municipio de Massanassa o esté inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Massanassa.

Se otorgan 5 puntos cuando algún miembro de su junta directiva se encuentre empadronado en el municipio de Massanassa.

Acreditación: Mediante certificado del Secretario/a, o presidente/a de las entidades solicitantes, que acredite la veracidad de los datos que se manifiestan en la memoria resumen de la actividad desarrollada en 2.021y de oficio siempre que exista manifestación del solicitante sobre el empadronamiento de su junta directiva o inscripción de el registro de asociaciones.

- **CRITERIO 4.- UTILIDAD PUBLICA:** (Máximo 3 puntos)

Se otorgan 3 puntos cuando la entidad solicitante esté declarada de utilidad pública.

Acreditación: Declaración de utilidad pública.

En caso de empate, se atenderá a la puntuación más alta obtenida en los siguientes apartados por orden de preferencia hasta que se deshaga el empate:

- 1- Ámbito de actuación.
- 2- Sectores específicos de intervención.
- 3- Vinculación local.
- 4- Utilidad pública.

En caso de mantenerse el empate se efectuará un sorteo ante el secretario municipal.

ARTÍCULO 9. COMPOSICIÓN DEL JURADO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS

El jurado estará compuesto por personas relevantes en el municipio cubriendo aquellos sectores de mayor participación pública en la localidad.



- 1 Representante del asociacionismo cultural de Massanassa.
- 1 Representante del asociacionismo en general.
- 1 Representante de la Corporación Municipal.
- 1 funcionario del Departamento de cultura
- 1 persona del Área de Servicios Sociales
- 1 funcionario del ayuntamiento que actuará como secretario del jurado, con voz pero sin voto.

El jurado podrá resolver aquellas situaciones no previstas en estas bases, así como las dudas que se planteen sobre su interpretación.

ARTÍCULO 10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, DETERMINACIÓN DE LOS GANADORES Y PROCESO DE LIQUIDACIÓN

1.- La instrucción del procedimiento del concurso “Massanassa Solidaria” corresponderá al Departamento de Cultura. En base a lo establecido en el artículo 24 LGS corresponde al órgano gestor, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Previamente al Fallo del Jurado Calificador, el instructor del procedimiento efectuará una pre-valoración de las solicitudes presentadas, con el fin de que las mismas se adecúen al contenido de estas Bases.

2.- La composición concreta del Jurado Calificador así como la fecha, hora y lugar en la que se reunirá, a fin de efectuar el fallo, se determinará mediante resolución de Alcaldía y se hará pública mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Massanassa y en su página Web.

Con la suma de las puntuaciones correspondientes a los criterios de valoración del artículo 8, el jurado elaborará un acta .

El órgano instructor, en base al acta elaborada por el jurado elevará propuesta a Alcaldía para la resolución y notificación del resultado a los premiados.

La resolución de Alcaldía que resuelva el procedimiento determinará las entidades premiadas y las cuantías a satisfacer, dando instrucciones al departamento de Intervención para proceder al pago y liquidación de las mismas.

ARTÍCULO 11. PREMIOS Y DOTACIÓN

Se considerarán ganadoras del concurso “MASSANASSA SOLIDARIA” las cuatro entidades que obtengan la baremación más alta en base a los criterios del apartado anterior.



La cuantía del premio a otorgar a cada premiado será el 25% del importe máximo de la convocatoria, incluido el importe adicional dotado con la efectiva recaudación obtenida en la campaña "Euro solidario", en base a lo establecido en el artículo 5.

Si el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos determinados en estas bases fuese inferior a cuatro, se considerarán ganadoras la totalidad de las mismas, repartiéndose el importe entre dichos solicitantes por partes iguales.

ARTÍCULO 12. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La participación en el concurso supone la aceptación de las bases, así como la divulgación de los méritos a través de los medios de comunicación y redes sociales.

Cualquier otra circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por el jurado, y sus decisiones serán inapelables.

SEGUNDO: Determinar que dado el carácter afectado de los créditos asignados a esta convocatoria, la autorización del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 33810-480 PREMIO MASSANASSA SOLIDARIA, requerirá la previa aprobación del expediente de generación de créditos, con los ingresos procedentes de la recaudación efectiva obtenida en la campaña "Massanassa solidaria", aprobada mediante resolución de alcaldía 2021-1029 y a la declaración de la disponibilidad de los mismos.

TERCERO: Aprobar el modelo normalizado para la presentación de solicitudes codificado como CUL-056-2108, incluidos en el expediente de la presente convocatoria.

CUARTO: Establecer que el plazo de solicitud de participación será de será del 01 al 30 de Septiembre de 2021, previa publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

QUINTO: Hacer pública la presente convocatoria mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa.

SEXTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

